

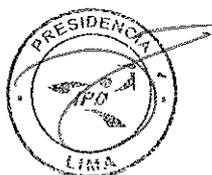
CONVENIO N° 057-2019-IPD – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA



Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Partidas entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de La Victoria para la ejecución de un proyecto de infraestructura deportiva, que celebra de una parte el Instituto Peruano del Deporte (en adelante, **EL IPD**), con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N°463 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **SEBASTIÁN ENRIQUE SUITO LÓPEZ**, designado mediante la Resolución Suprema N° 001-2019-MINEDU de fecha 30 de enero de 2019, identificado con DNI N° 10275662; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de La Victoria (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en la Avenida Iquitos N° 500, Distrito La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, identificado con DNI N° 41265978; con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones Especial de fecha 08 de noviembre del 2018, para el periodo de 2019 - 2022; a quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.



Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, teniendo como uno de sus fines crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.



1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, entre otros a través de actividades e infraestructura deportiva con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar en forma conjunta **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – IPD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, dentro del cual se encuentra comprendido, entre otros, el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOHNNY BELLO, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA", con código SNIP N° 322892; y presupuesto aprobado por la suma de S/ 2'478,566.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y seis con 00 /100 Soles).

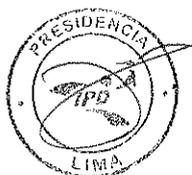
2.2 Que, el artículo 13° de la citada Ley señala que los recursos, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o en los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de Modificación Presupuestaria a nivel Institucional.

2.3 Mediante Oficio N° 008-2019-IPD/UEP, de fecha 14 de enero de 2019, se solicitó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOHNNY BELLO, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA"; con código único de inversión N° 322892 por la suma S/ 2' 528,668.78 (dos millones quinientos veinte y ocho mil, seiscientos sesenta y ocho con 78/100 soles), con la finalidad de materializar la firma del convenio correspondiente e iniciar los trámites para la transferencia de recursos a favor de su representación.



2.4 Mediante Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 007-2019-GDU/MLV, de fecha 11 de marzo del 2019, se resuelve la actualización de los costos del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOHNNY BELLO, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA".

2.5 Mediante Oficio N° 017-2019-SGOPM/GDU/MLV, de fecha 14 de marzo de 2019 (exp. N° 6147-2019), la Municipalidad Distrital de La Victoria remitió a la Oficina de Infraestructura el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el complejo deportivo Johny Bello, distrito de La Victoria, Lima – Lima," con código único de inversión N° 2277989, con fines de revisión y evaluación.



2.6 Mediante Oficio N° 007-2019-GDU/MLV, de fecha 13 de marzo de 2019 (exp. N° 6017-2019), la Municipalidad Distrital de La Victoria remitió a la Oficina de Infraestructura el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el complejo deportivo Johny Bello, distrito de La Victoria, Lima – Lima," con código único de inversión N° 2277989, con fines de revisión y evaluación.



2.7 Mediante Oficio N° 024-2019-IPD/UEP, de fecha 21 de marzo de 2019, la Unidad de Estudios y Proyectos remitió a la Municipalidad Distrital de La Victoria: i) Informe N° 000001-2019-ZTOM-UEP/IPD; ii) Informe N° 000004-2019-LTL-UEP/IPD; iii) Informe N° 029-2019-OI-UEP/LAGP-ING.CP; y, iv) Informe N° 007-19-GM/MLV; en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, manifestando que el Expediente Técnico señalizando que se encuentra con OPINIÓN FAVORABLE.



2.8 Mediante Oficio N° 108-2019-ALC/MLV de fecha 24 de junio de 2019 (expediente n° 0015038-2019), la Municipalidad Distrital de La Victoria solicitó la suscripción de un convenio de transferencia de partidas para la ejecución del proyecto de infraestructura deportiva: "Mejoramiento de los servicios deportivos en el complejo deportivo Johny Bello, distrito de La Victoria, Lima – Lima," con código único N° 2277989.



2.9 Mediante Memorando N° 000691-2019-OI/IPD de fecha 25 de junio de 2019 la Oficina de Infraestructura designó como servidor responsable al Ing. Civ. Ysabel Salazar Flores para seguimiento de las obligaciones en la suscripción del convenio de transferencia de partidas entre el IPD y la Municipalidad Distrital de La Victoria, para la ejecución de proyecto de infraestructura deportiva "Mejoramiento de los servicios deportivos en el complejo deportivo Johny Bello, distrito de La Victoria, Lima – Lima"" código único N° 2277989.



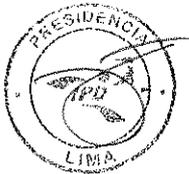


2.10 Mediante Memorando N° 003740-2019-OPP/IPD, de fecha 26 de junio de 2019, la Oficina de Presupuesto y Planificación comunicó a la Oficina de Infraestructura que mediante Acta de Reunión UPLA N° 46-2019-UPLA de fecha 25 de junio de 2019, se definió a su despacho como área responsable, mérito de la Directiva N°083-2018- IPD-OPP-UPLA, Versión 4 "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte".

2.11 Mediante Sesión del Consejo Directivo del IPD, de fecha 05 de julio del 2019, se acordó aprobar el Convenio de Transferencia de Partidas entre el IPD y la Municipalidad Distrital de La Victoria.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

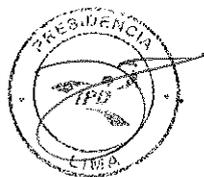
- 3.1 Constitución Política del Perú 1993.
- 3.2 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 3.3 Ley N° 30970 Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.
- 3.4 Ley N° 30372, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5 Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- 3.6 TUO de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- 3.7 Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias.
- 3.9 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 3.10 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.11 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.12 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 3.13 Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- 3.14 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.15 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- 3.16 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- 3.17 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.18 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.19 Resolución de Gerencia General N° 043-2018-IPD/GG, que aprueba la Directiva N° 083-2017-IPD-OPP-UPLA, versión 4, denominada "Aprobación





- y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte –IPD”.
- 3.20 Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2016-GM/MLV, que aprueba la Directiva N° 005-2016-MLV, “Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Control de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad de La Victoria.
- 3.21 Ordenanza N° 297-2019/MLV, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas a los lineamientos de operatividad que deberán cumplir **LAS PARTES** del presente Convenio, según corresponda, para la transferencia de partidas para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOHNNY BELLO, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA” código SNIP N° 322892, código unificado N° 2277989, en adelante **EL PROYECTO**; así como la verificación y el seguimiento al cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y su cronograma de ejecución, el mismo que se realizará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y de acuerdo, a la Ley N° 30970 Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO



5.1 El financiamiento de **EL PROYECTO**, será para la ejecución de la infraestructura deportiva y equipamiento (el cual incluye Gastos Generales, Utilidades e IGV), siendo un total de S/ 2, 567,668.78 (dos millones quinientos sesenta y siete mil, seiscientos sesenta y ocho con 78/100 soles) de los cuales el IPD aportará la suma de S/ 2,478,566.00 (dos millones cuatrocientos setentaiocho mil, quinientos sesenta y seis con 00/100 soles) según Ley N° 30879 y la Municipalidad aportará la suma de S/ 89,122.78 (ochenta y nueve mil ciento veintidós con 78/100 soles), estableciéndose la siguiente estructura de financiamiento:



Descripción	Montos (S/)
Monto de Inversión (Banco de Inversiones)	2,567,688.78
Monto Devengado (Sistema de Seguimiento de Inversiones –SSI)	39,000.00
Monto a Ejecutar	2,528,688.78
Monto a financiar por el IPD	2,478,566.00
Monto diferencial financiado por la Municipalidad de La Victoria	50,122.78

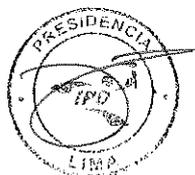




5.2 Los recursos señalados en el párrafo anterior, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora de **LA MUNICIPALIDAD**, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública que aprueba la transferencia de partidas y conforme a la ley de la materia.

5.3 Los recursos no utilizados se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos.

5.4 **EL IPD** no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el presente año fiscal.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

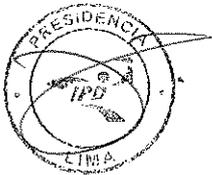
- a) Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **EL IPD** de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.
- b) Registrar el presente Convenio en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.
- c) Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente los recursos transferidos por **EL IPD**, para el financiamiento de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio (ejecución de obra), quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad.
- d) Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestarias correspondientes para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- e) El financiamiento de la supervisión del citado proyecto, estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- f) Presentar a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, informes de los avances mensuales de la ejecución física – financiera de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del expediente técnico, señalando el estado situacional del proyecto, con los registros fotográficos que acrediten los avances de obra.





g) Facilitar a **EL IPD** las acciones de seguimiento para el monitoreo de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.

h) Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO**, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con las normas aplicables, en su calidad de unidad ejecutora de inversiones; hasta la culminación integral del proyecto, que permita que ésta quede totalmente operativa.



i) Remitir a **EL IPD**, el Acta de Recepción de la Obra y la Resolución de Liquidación del proyecto, una vez culminada ésta.

j) Registrar los avances en la ejecución del proyecto hasta el Informe de Cierre de **EL PROYECTO**, en el Banco de Inversiones, conforme a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



k) Tramitar las licencias de edificación, ficha ambiental, así como financiar la Gestión de Riesgos y otras necesarias para la ejecución de **EL PROYECTO**, ante las entidades correspondientes.

l) Contar con Título de Propiedad y/o Título de Afectación en Uso del predio en la cual se ejecutará **EL PROYECTO**.

m) Financiar los gastos de operación y mantenimiento de **EL PROYECTO**.

n) Remitir a **EL IPD**, copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los quince (15) días calendario que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el código presupuestal de **EL PROYECTO** indicado en el presente Convenio.

o) Al finalizar **EL PROYECTO**, ejecutará programas de actividades físicas deportivas y recreativas, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EL IPD**, sobre masificación y promoción deportiva.

p) Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

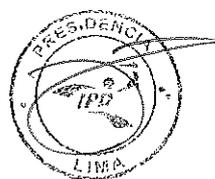
6.2 Obligaciones de **EL IPD**:





a) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO**.

b) Evaluar y emitir opinión favorable respecto a los lineamientos técnicos deportivos del expediente técnico de **EL PROYECTO**, a través de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.



c) Efectuar la verificación y seguimiento de manera inopinada del avance físico financiero de los recursos de **EL PROYECTO**, para lo cual se realizará el monitoreo correspondiente a través de la Unidad de obras de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, a fin de lograr un cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.



d) Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución de **EL PROYECTO** dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.

e) Comunicar al Órgano de Control Institucional, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del presente Convenio, así como el Cronograma de Ejecución física y/o financiera de **EL PROYECTO**.



f) Fomentar de forma masiva y a nivel local, la realización de eventos de promoción y recreación deportiva, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** y de acuerdo a su disponibilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designará un servidor responsable, el cual tendrá a su cargo el cumplimiento de las tareas encargados como área responsable.



a) Por parte de **EL IPD**, el área responsable será la Oficina de Infraestructura; a través de la Unidad de Obras y Equipamiento.
A través de su servidor(a) responsable, Ing. Civil Ysabel Salazar Flores

b) Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el área responsable será el Gerente de Desarrollo Urbano.
A través de su servidor(a) responsable, María Eugenia Escalante Díaz.



Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación de la ejecución de la obra y supervisión, con resolución y informe final de **EL PROYECTO**, la misma que no podrá exceder de dos (02) años desde la suscripción del convenio.

8.2 La obligación de **LA MUNICIPALIDAD** para la operación y mantenimiento de **EL PROYECTO** se mantiene vigente durante la vida útil del mismo.

8.3 Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

9.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

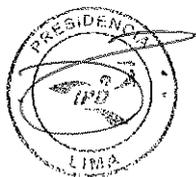
9.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, esta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo entre las partes, debiendo ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
- Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos

10.2 Para la resolución de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de hacerse efectiva las modificaciones. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

12.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

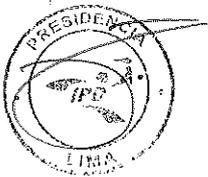
12.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre **LAS PARTES**, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

12.4 El inicio de la solución de controversias no implica la suspensión del convenio, ni el incumplimiento de los compromisos de las partes, salvo exista mandato legal en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

13.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, sin consentimiento de la otra parte, por escrito.

13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo

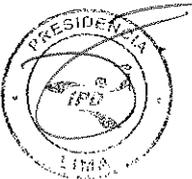


suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio vigente al momento de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN



14.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.



14.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado por cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.



14.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL



15.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.



15.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

15.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

15.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

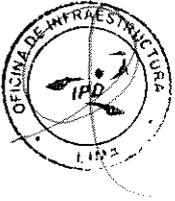
CLÁUSULA DECIMO SEXTA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

16.1 **LA MUNICIPALIDAD** se obliga frente a **EL IPD** a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones, asumidas en virtud del presente Convenio, de conformidad con las leyes aplicables.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

17.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

18.1 De conformidad a lo establecido en numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Partidas de manera libre y acorde con sus competencias.



18.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio de Transferencia de Partidas sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de julio del año 2019.




SEBASTIÁN ENRIQUE SUI TO LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA VICTORIA